
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOCONUSCO, VERACRUZ

Código de Ética y Conducta

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO VERACRUZ Y SUS ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS



Órgano Oficial

NÚMERO 001 AÑO 01



13 DE JULIO DEL AÑO 2018



LIC. ROLANDO SINFOROSO ROSAS

Presidente Municipal Constitucional

“Con voluntad y esfuerzo estamos Recuperando Soconusco”

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de Soconusco, Ver., está facultado para expedir dentro del ámbito de su competencia, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Administración Pública contemporánea, en sus tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, tiene como punto de partida, la búsqueda de conformar instituciones eficientes y socialmente responsables, al proporcionar, no solo aquellos servicios que por su carácter público, la normatividad contempla proporcionarlos en un marco de derechos y obligaciones ciudadanas como los de creación de infraestructura, sino también considera aquellos que se sustentan en valores universales de Derechos Humanos, y, que a veces, por su contemporaneidad no existe normatividad que lo regule, pero si el criterio y la visión humanista del servidor público proporcionarlos, mismos que se derivan de la oferta política y origen democrático de quienes encabezan los Cabildos Municipales y en consecuencia quienes los representan en las diferentes estructuras administrativas.

El tener una sociedad cada vez más participativa y demandante, provoca que exista una evaluación constante de la actuación del servidor público y por el número creciente de la población demandante, en ocasiones, provoca deficiencias en la calidad de los mismos, esta calidad está sustentada en los recursos que implican costos de materiales o insumos utilizados, que se solucionan cambiando proveedores o haciendo inversiones más fuertes, pero la parte medular, son los



recursos humanos, en donde la actitud, aptitud y valores éticos fundamentales de los servidores públicos de los distintos niveles característico de cualquier administración, por ello la importancia, de que exista un marco de referencia ético de actuación de los servidores públicos que integran nuestro Ayuntamiento, que tendrá indudablemente como resultado el generar un sentido de pertenencia y orgullo por el servicio público y también de respeto por los ciudadanos.

Si bien El Organismo de Control Interno es la institución encargada de la inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la productividad y eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno, siendo el órgano encargado de aplicar el cumplimiento de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En caso de omisiones o sanciones correctivas, la misma normatividad contempla que la Dirección de Contraloría Social, dentro de sus funciones, mantenga una visión preventiva y ello se logra solo a través de estrechar el vínculo entre sociedad y gobierno, implementando diversos canales de información y evaluación institucional, por ello, al exterior será promover y lograr la confianza ciudadana, pero al interior deberá ser la concientización sobre la importancia de tener servidores públicos que desarrollen con eficiencia sus funciones, manteniendo además de la calidad exigida por los ciudadanos, la calidez en el servicio proporcionado.

Lo anterior, no se logra sin un combate frontal a la corrupción a través de mecanismos de control y transparencia, pero sobre todo, a través de un marco de referencia ético, que incluso, tenga alcances en la contratación de la plantilla de recursos humanos, a través de diferentes instrumentos metodológicos, que promuevan el tener funcionarios que en su desempeño, manifiesten tener y guardar estos valores éticos y morales que deben ser institucionales, ello tendrá por añadidura, rescatar el respeto y reconocimiento por la Institución y por quienes la integran.



Comprometidos con esta nueva dinámica social, económica y política que enfrentamos día a día los servidores públicos, al ser objeto de señalamientos no solo por lo que hacemos o no hacemos, sino por la forma en que lo hacemos, visión compartida por la Presidente Municipal, Síndico y Regidor, nos permitirá conformar este Código de Ética, que sentará las bases para la actual y futuras administraciones, por ello, se pretende que tendrá los alcances legales para que independientemente de la reglamentación que existe y que sanciona diferentes conductas, sancione aquellas que no estén dentro de los lineamientos, pero a su vez reconozca el trabajo, al premiar e incentivar a aquellos servidores públicos que cumplan con los preceptos contenidos en el mismo, por lo tanto, se expide el presente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO VERACRUZ Y SUS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de aplicación y observancia general y obligatoria por todos los servidores públicos del Ayuntamiento y de sus Organismos Descentralizados, debiendo sujetar su actuación a los lineamientos del presente ordenamiento.

Artículo 2.- El presente Código, tiene como objetivo vigilar y regular en todo momento el comportamiento de los trabajadores del municipio, de acuerdo a los valores y principios éticos como son la Cortesía, Honradez, Imparcialidad, Legalidad, Rendición de Cuentas, Eficiencia, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Transparencia y Entorno Cultural y Ecológico, dentro y fuera de la Institución o Dependencia Administrativa.

Artículo 3.- Para los siguientes conceptos se entenderá por:

I.- Código: Se refiere al Código de Ética y Conducta de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de SOCONUSCO VERACRUZ y sus Organismos descentralizados;

II.- Ética: Es la rama de la filosofía que estudia lo que es moral, en este caso, se realiza un análisis y se listan los principios básicos de actuación del sistema moral para ser aplicado a nivel individual y social en la administración municipal.

III.- Conducta: está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

IV.- Ayuntamiento: Se refiere al Ayuntamiento de Soconusco Veracruz.

V.- Administración Pública Municipal: Son las Dependencias y Organismos Descentralizados que componen el Ayuntamiento de Soconusco Veracruz;

VI.- Servidor Público: Es la persona que desempeña un cargo, empleo o comisión dentro de la Administración Municipal y sus Organismos Descentralizados.

VII.- Valores éticos: Son guías de comportamientos que regulan la conducta de un individuo para lograr el bienestar colectivo una convivencia armoniosa y pacífica en la sociedad.

VIII.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.



CAPÍTULO II

DE LOS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- En su actuación diaria deberán desarrollar mecanismos de prevención, vigilancia, transparencia y manejo ético, en este último en donde tengan conflicto de interés, obligatoriamente deberán excusarse e informarlo de inmediato al superior jerárquico para evitar su intervención en los asuntos de que se trate y en aquellos casos que así se consideren, teniendo presente al nepotismo, la recepción de dadivas y detener o acelerar un procedimiento o un trámite sin cumplir con los plazos previstos como un delito mayor, debido a que contraviene los valores éticos de esta administración.

Artículo 5.- Deberá existir un manejo racional, eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos que le sean designados.

Artículo 6.- Deberá crear mecanismos de participación ciudadana en todos aquellos Programas o Proyectos, sean temporales o permanentes coordinándose a través de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Contraloría Social o su similar.

CAPÍTULO III

VALORES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y VIRTUDES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7.- Los valores y principios éticos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa y que regulan la actuación de los servidores públicos que integran este Ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados, son:

I.- Cortesía: El servidor público en todo momento deberá ser respetuoso y amable, al interior y al exterior, es decir; en el trato con sus compañeros de

trabajo sean o no subordinados, propiciando un ambiente de armonía, pero aún más con la ciudadanía, en donde deberán prevalecer sus garantías;

II.- Honradez: No deberá aprovechar el cargo público para beneficio personal o a un tercero, considerando entre otras causales también el detener o acelerar un trámite o procedimiento sin cumplir con los plazos previstos;

III.- Imparcialidad: El servidor público siempre debe hacer lo correcto, aplicando la normatividad vigente si es el caso, por otro lado, los servicios proporcionados deben ser en todo momento sin preferencias o privilegios de ningún tipo a persona u organización alguna, sin ningún tipo de influencia interna o externa que no sea el servicio desinteresado, los valores Institucionales y el interés general de la ciudadanía.

IV.- Legalidad: Se refiere a la obligación de guardar una concordancia entre lo plasmado en la Normatividad vigente que regula la relación entre ciudadanos o con la propia autoridad y a la verticalidad de respetar derechos y obligaciones de ambas partes conforme a los distintos ámbitos de competencia;

V.- Rendición de Cuentas: Un valor fundamental de esta administración es la rendición de cuentas, misma que debe estar sustentada en los instrumentos que por ley debemos acatar y elaborar, pero además en los que generemos de manera amplia para que el escrutinio y valoración ciudadana sobre todas las acciones sea el correcto y verdadero;

VI.- Responsabilidad: Para dar cumplimiento a este concepto el servidor público deberá reflejarlo en la capacidad de tomar decisiones y en asumir las consecuencias que implican sus actos, mismos que pueden ser favorables y desfavorables, en este último caso resolverlos o enfrentarlos buscando el bien de la sociedad y de la Institución que representa. Todas las acciones tienen consecuencias el cuidado de la imagen pública personal reflejara evidentemente a la Institución por pertenecer a ella.

VII.- Solidaridad: Se refiere a la empatía que debe existir entre el servidor público y el ciudadano, en donde al resolver las peticiones, trámites o problemática ciudadana se hagan de manera tal como si fueran propios.



VIII.- Transparencia: Uno de los ejes rectores de este Ayuntamiento es estar abiertos a la vigilancia y escrutinio ciudadano de todas las acciones que se realicen, a la evaluación permanente y abierta, a la evaluación de sus resultados y a involucrarlos en estas acciones a través de diferentes canales de comunicación e integración, y

IX.- Entorno cultural y ecológico: La regulación de todas las acciones de gobierno como gestor del desarrollo y la convivencia armónica de la sociedad, debe tener como eje principal el velar por mantener una visión integral del Medio ambiente, desarrollo sustentable y cultural. Debiendo en todo momento privilegiar sus decisiones en este concepto y no solo en el económico de vigencia temporal, donde hay cultura y educación hay armonía del entorno en todos los aspectos.

Artículo 8.- Además de los valores y principios éticos anteriores, es de suma importancia que los servidores públicos deban tener las siguientes virtudes:

I.- Puntualidad. Llegar no solo a su trabajo a la hora convenida, es de suma importancia que las labores que realice sean entregadas en tiempo.

II.- Disciplina. En todas las actividades hay procedimientos, en la medida que los mismos sean respetados o se instrumenten mejoras las metas se alcanzaran más fácilmente y el orden y la eficiencia en los resultados serán evidentes.

III.- Calidad en el servicio. Hacer las cosas bien y a la primera, el impacto favorable en la ciudadanía será el resultado.

IV.- Profesionalización. El funcionario contemporáneo debe tener una mística de servicio y de superación personal, el adaptarse a nuevos procesos y entornos más competitivos en calidad en el servicio y estar vigente debe ser el camino a la profesionalización y capacitación constante.

V.- Vocación de Servicio. Esta virtud natural o adquirida debe ser la diferencia en las organizaciones, nada puede comprar la calidad y calidez en el servicio por quien tiene esa vocación en ayudar y servir a la sociedad, por ello la



importancia de promover el buscar el mejor perfil para ocupar un puesto, y VI.- Tolerancia. Siempre se deben respetar y escuchar todas las opiniones, la mayoría de opiniones en un solo sentido, no necesariamente son verdad, el bien común debe regir siempre, las decisiones deben tomarse a través del convencimiento social, de socializar acciones sobre las bondades y no sobre las sanciones, entender la diversidad de opiniones como una oportunidad de evolucionar hacia mejores estadíos de convivencia social armónica y pacífica con el entorno.

CAPÍTULO IV DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 9.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados están obligados a cumplir con las disposiciones de este Código, mismas que deberán ser supervisadas por su jefe inmediato y a su vez por la Dirección de Recursos Humanos o su similar y por el Órgano de Control Interno. Así como su equivalente la Contraloría Social o su similar.

CAPÍTULO V DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 10.- Los servidores públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados al ocupar el cargo, deben suscribir una Carta Compromiso en donde se comprometerán a cumplir con los Principios, Valores y virtudes contenidos en el presente Código.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 11.- El órgano de control interno o en su caso de llegar a existir la dirección de contraloría social o su equivalente., será la Unidad Administrativa



competente para interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento puntual del presente Código como última instancia, lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de los titulares de cada Unidad Administrativa del Ayuntamiento o de sus organismos descentralizados, al ser estos lo que tienen el contacto directo con el trabajador, por lo tanto, deben de vigilar el puntual cumplimiento y fomentar su conocimiento.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- Los servidores públicos que en su desempeño no apliquen los valores y principios éticos, y eviten fomentar el cumplimiento de virtudes deseables en el desarrollo de sus tareas, pueden incurrir en falta, infracciones o delitos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas Para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave., independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado de Veracruz.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - Se abroga el anterior Código de Ética y conducta, y como consecuencia el presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablero de avisos de este H. Ayuntamiento de Soconusco Veracruz.

Dado en la Sala de Sesiones del Cabildo, en el municipio de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho

LAE. ROLANDO SINFOROSO ROSAS.-Presidente Municipal.- Rubrica,

C.- LUCINDA JOACHIN CULEBRO.- Sindica Único.- Rubrica

C.- SANTOS CRUZ PRIETO.- Regidor Único.- Rubrica

